

Ministerio de Economía y Producción Superintendencia de Seguros de la Nación

## BUENOS AIRES, 10 AGO 2006

VISTO el Expediente N° 8420 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA

DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita la reforma del artículo 9º del
estatuto social de ACE SEGUROS S.A., y

## CONSIDERANDO:

Que se ha acompañado en autos copia del Acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la aseguradora celebrada el 14 de noviembre de 2005 que da cuenta de la aprobación de la reforma del artículo 9º del estatuto social.

Que fueron adjuntados en autos además, Nómina de los miembros de los Organos de Administración y Fiscalización, Dictamen Profesional de Precalificación y Formulario Nº 1 de la Inspección General de Justicia.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió sin formular observaciones al trámite de marras.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del artículo 9º del estatuto social de ACE SEGUROS S.A. se concluye con fundamento en lo establecido en el art. 8° de la Ley 20.091, que resulta procedente prestar conformidad a la reforma estatutaria propuesta.

Que los arts. 8 y 67 de la Ley 20.091 confieren facultades a la Superintendencia de Seguros de la Nación para el dictado de la presente



Ministerio de Economía y Producción Superintendencia de Seguros de la Nación

Resolución.

Por ello,

## EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

## **RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Conformar la reforma del artículo 9º del estatuto social de ACE SEGUROS S.A. aprobada por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2005.

ARTICULO 2°.- A los fines establecidos en los artículos 5 y 167 de la Ley 19550, confiérase intervención a la Inspección General de Justicia.

ARTÍCULO 3° - Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 1 2 7 7

FIRMADO POR MIGUEL BAELO